



EXPEDIENTE N° 22-028443-0007-CO
PROCESO: RECURSO DE AMPARO
RECURRENTE GAD AMIT KAUFMAN
RECURRIDO MINISTRA DE LA PRESIDENCIA

SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.
San José, a las once horas y uno minutos del seis de marzo de dos mil veintitrés.

Visto el escrito presentado por el recurrente **GAD AMIT KAUFMAN**, **cédula de residencia 137600015818**, que consta en el expediente electrónico número **22-028443-0007-CO**, en el que se acusa desobediencia a lo ordenado por esta Sala en la sentencia número 2023-1228 de las 9:20 horas del 20 de enero de 2023 toda vez que en esa sentencia se dispuso lo siguiente: *"Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo en relación con los siguientes puntos de la gestión planteada por el amparado el 14 de noviembre de 2022: la solicitud del proyecto, así como los puntos A, B, C, E, G, I, J y M -solo en relación a "¿Se ha valorado la alternativa de plantas desalinizadoras de moderna tecnología, en uso en QATAR y otras zonas del Golfo y Medio Oriente?". Se ordena a Natalia Díaz Quintana, en su condición de ministra de la Presidencia, o a quien ocupe tal cargo, que, de FORMA INMEDIATA, traslade el punto G) de la gestión planteada por el accionante el 14 de noviembre de 2022 al despacho correspondiente, a los efectos de que, en el plazo máximo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, pongan a disposición de la PARTE tutelada la información solicitada y se le notifique lo correspondiente al medio señalado para tales efectos". El recurrente indica que lo que esta pendiente de respuesta por parte de CASA PRESIDENCIAL, es sobre precios del agua (tarifa DRAT-SENARA y canon DA-MINAE) tornados en cuenta para ajustar y planificar el proyecto PAACUME. En consecuencia se confiere audiencia por TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, a Natalia Díaz Quintana, en su condición de ministra de la Presidencia, o quien ocupe ese para que se refiera y*

EXPEDIENTE N° 22-028443-0007-CO

aporte las pruebas correspondientes respecto a los hechos y omisiones que se le(s) atribuyen. **LO ANTERIOR, BAJO LA ADVERTENCIA QUE, DE ACREDITARSE LA DESOBEDIENCIA, SE PODRÁ ORDENAR AL SUPERIOR JERÁRQUICO LA APERTURA DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CONTRA EL FUNCIONARIO REMISO A CUMPLIR CON LO RESUELTO POR ESTA SALA Y, ADEMÁS, QUE SE ORDENE TESTIMONIAR PIEZAS ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO POR LA EVENTUAL COMISIÓN DEL DELITO DE DESOBEDIENCIA (ARTÍCULOS 53 Y 71 DE LA LEY DE LA JURISDICCIÓN CONSTITUCIONAL).** Notifíquese con copia del escrito de desobediencia presentado por el recurrente el 23 de febrero de 2023.



VJKCZJ2FM9461

ARACELLY PACHECO SALAZAR - MAGISTRADO/A

EXPEDIENTE N° 22-028443-0007-CO